



TRANSCRITA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N°

01330

-R-12

Lima, 09 de marzo del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03058-SG-12 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo de la Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones de la Asamblea Universitaria ratificar, entre otros, reglamentos especiales, de acuerdo con el artículo 78° del Estatuto Universitario;

Que según acuerdo del Consejo Universitario en su sesión de fecha 10 de enero del 2012, explicada con Resolución Rectoral N° 00467-R-12 del 25 de enero del 2012, se aprobó el nuevo Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria de fecha 09 de marzo del 2012, acordó ratificar la referida Resolución, aprobando el nuevo Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, contando con la votación siguiente: 63 votos a favor, 18 en contra y 04 abstenciones; asimismo, aprueba las rectificaciones al referido reglamento, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de marzo del 2012, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Ratificar el **REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, aprobado con Resolución Rectoral N° 00467-R-12 del 25 de enero del 2012, con las rectificaciones que se indica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

DICE:

Art. 12 inciso j)

Matrícula del periodo lectivo adicional, es lo que se conoce como matrícula de verano. Proceso mediante el cual el alumno elige las asignaturas del plan de estudios vigente para las que está habilitado, en función al requerimiento de cada Facultad.

Tendrán los mismos procesos de un periodo regular señalados en el artículo 11. Por su naturaleza especial, los alumnos se matricularán en un máximo de quince (15) créditos (VER ANEXO 02).

DEBE DECIR:

Art. 12 inciso j)

Matrícula del periodo lectivo adicional, es lo que se conoce como matrícula de verano. Proceso mediante el cual el alumno elige las asignaturas del plan de estudios vigente para las que está habilitado, en función al requerimiento de cada Facultad.

Tendrán los mismos procesos de un periodo regular señalados en el artículo 11. Por su naturaleza especial, los alumnos se matricularán en un máximo de doce (12) créditos (VER ANEXO 02).

DICE:

ANEXO 01: JURADO AD-HOC Art. 5

Los Jurados Ad-Hoc, estarán conformados por docentes de la especialidad solicitada y, serán designados por el Coordinador del Departamento respectivo, en coordinación con la Escuela Académico Profesional.



Se.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 01330 -R-12 -2-

DEBE DECIR:

ANEXO 01: JURADO AD-HOC Art. 5

Los Jurados Ad-Hoc, estarán conformados por docentes de la especialidad solicitada y, serán designados por el Director de la Escuela Académico Profesional en coordinación con el Coordinador del Departamento respectivo.

DICE:

ANEXO 02 Art. 09.

Por su naturaleza especial, en el Período Lectivo Adicional, los alumnos se matricularán en un máximo de quince (15) créditos, siempre y cuando no exista superposición de horarios.

DEBE DECIR:

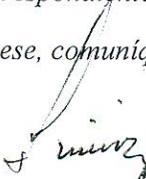
ANEXO 02 Art. 09.

Por su naturaleza especial, en el Período Lectivo Adicional, los alumnos se matricularán en un máximo de doce (12) créditos, siempre y cuando no exista superposición de horarios.

Dejar sin efecto el Capítulo I Disposición Complementaria, relacionado al Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, teniendo en cuenta que este está normado con una Ley específica.

2° Encargar a las Facultades, al Sistema Único de Matrícula y a las dependencias correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese


JOSÉ SEGUNDO PIÑO MONTERO
SECRETARÍA GENERAL

rct




PEDRO ATILIO COTI ZEGARRA
RECTOR

